



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



OTSI

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 43-2020-GM-MDSS

San Sebastián, 16 de Julio de 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

VISTOS:

El FUT N° 032364 de 15 de junio de 2020, que contiene el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°6315-2020 sobre Recurso de Apelación contra la RESOLUCION GERENCIAL N°00032-2019-GDUR-MDSS, presentado por el Administrado empresa SUN VALLEY INDUSTRIES CORP, INFORME LEGAL N°119-2020-AL-GDUR-MDSS/C de la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, OPINIÓN LEGAL N°0153-2020-GAL-MDSS de la Gerencia de Asuntos legales de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala: "las municipalidades son órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I señala: " (...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 27 de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", dispone: "La administración está bajo la dirección, responsabilidad del Gerente Municipal, cuyas funciones específicas se encuentren debidamente establecida en el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" establece: "Que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas";

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 487-2019-A-MDSS de 23 de octubre de 2019, en su artículo segundo, dispone, que corresponde a la Gerencia Municipal resolver en segunda instancia todos los procedimientos administrativos que sean remitidos en apelación y los que deban ser declarados nulo de oficio, de aquellos actos emitidos en primera instancia por los órganos de línea de su Gerencia, excepto en aquellos casos que deba conocer y/o corresponda de manera expresa a despacho de Alcaldía;

ANTECEDENTES

Que, con FUT N° 09828-2019 de 19 de noviembre de 2019, que contiene el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°1477-2019, el Administrado empresa SUN VALLEY INDUSTRIES CORP, solicitó independización o parcelación de terreno rustico (hatunpampa) conforme se tiene de la documentación técnica adjuntada;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°410-2019-GDUR-MDSS de 18 de diciembre de 2019, se resuelve "ARTICULO PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de independización de una fracción del predio rustico denominado Hatumpata ubicado en la comunidad Campesina Ayarmarca Pumamarca del distrito de San Sebastian Provincia y región de Cusco presentada por la EMPRESA SUN VALLEY INDUSTRIES CORP. (...) ARTICULO TERCERO: COMUNICAR a la empresa solicitante conforme lo establece el artículo 217 del T.U.O de la Ley del

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Procedimiento Administrativo General, tiene la facultad de contradecir los actos administrativos a través de los recursos administrativos detallados en el artículo 218 del mismo cuerpo normativo y que el plazo para la interposición de los mismos es de 15 días perentorios, para lo cual deberá cumplir con los requisitos a los que se refiere el art. 221 de norma antes referida."

Que, con FUT N° 27497 de 13 de febrero de 2020, que contiene el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 944-2020, el Administrado empresa SUN VALLEY INDUSTRIES CORP. interpone RECURSO DE RECONSIDERACIÓN contra la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 410-2020-GDUR-MDSS de 18 de diciembre de 2019, que declara Improcedente la petición de independización de una fracción del predio rustico denominado Hatumpata; bajo los siguientes fundamentos: Adjunta como prueba nueva el certificado de zonificación y vías y copia de la resolución 410-2019;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0032-2020-GDUR-MDSS, de 25 de febrero de 2020, resuelve: ARTICULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesta por el administrado NICOLAS ZENEN ZEVALLOS YEPEZ en su condición de representante del poderdante de la empresa SUN VALLEY INDUSTRIES CORP contra de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0410-2019-GDUR-MDSS/C, de 18 de noviembre de 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; el mismo que fue notificado mediante CEDULA DE NOTIFICACIÓN N°131-2020-CN-GM-MDSS el 28 de febrero de 2020;

Que, con FUT N° 032364 de 15 de Junio de 2020, que contiene el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 6315-2020, el Administrado empresa SUN VALLEY INDUSTRIES CORP interpone RECURSO DE APELACION contra la RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°00032-2020-GDUR-MDSS de 25 de febrero de 2020, solicitando la elevación y revocación de dicho Acto Administrativo,

Que, mediante INFORME LEGAL N° 119-2020-GSTP-AL-GDUR-MDSS/C, de 16 de junio febrero de 2020, la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, **OPINA:** "i)Que se remita los actuados del expediente administrativo correspondiente al empresa SUN VALLEY INDUSTRIES CORP";

ANÁLISIS

CON RESPECTO AL RECURSO DE APELACIÓN.

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, señala en su artículo 11 la instancia competente para declarar la nulidad, es así que en el punto 1. Indica que "Los Administrados plantean la Nulidad de los Actos Administrativos que les conciernan por medio de los RECURSOS ADMINISTRATIVOS previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley";

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, en su artículo 218, indica que los RECURSOS ADMINISTRATIVOS son: a) Recurso de reconsideración b) Recurso de apelación, señala además que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, en su artículo 220, señala: "que el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico";

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, los recursos administrativos se configuran como una de las herramientas más relevantes para controlar la legalidad de la actuación administrativa, y al mismo tiempo, para defender los derechos de los administrados que pudieran considerarse afectados por alguna decisión administrativa, estos recursos buscan compatibilizar el ejercicio del derecho de defensa propio de los administrados y el principio de seguridad jurídica materializado en la estabilidad de la que deben gozar las actuaciones administrativas;

Que, mediante el formulario único de Tramite N° 032364, de 15 de junio del 2020, el sr. Nicolas Zevallos Yépez, representante de la empresa SUN VALLEY INDUSTRIES CORP, presenta recurso de apelación contra la resolución gerencial 032-2020-GDUR-MDSS, que dicha resolución fue notificada en fecha 28-02-2020, en ese sentido mediante el numeral 2 de la segunda disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, se dispone la suspensión de (30) treinta días hábiles, del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo que entraran en trámite, el cual fue prorrogado por Decreto Supremo N° 076-2020-PCM, y mediante Decreto Supremo 87-2020-PCM se prorrogó nuevamente, hasta el 10 de junio del 2020, motivo por el cual, el recurso presentado estaría dentro del plazo de Ley.

Que, de la apelación presentada se debe señalar, que tanto la Resolución Gerencial N° 410-2019-GDUR-MDSS y la Resolución Gerencial N° 1003-2020-GDUR-MDSS, fueron emitidas de acuerdo a Ley cumpliendo el debido proceso, el cual no afectó ningún procedimiento;

Que, se debe señalar que el administrado dentro de sus fundamentos afirma que los inmuebles que se solicita la independización están dentro de la comunidad campesina Ayarmarca Pumamarca del distrito de San Sebastián, los cuales no se van a parcelar, ni lotizar, por lo que se debe señalar que el artículo 3 numeral 7 del D.S. N° 006-2017-VIVIENDA, decreto supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, define a la independización o parcelación de terreno rustico como: "*Partición de un predio rústico ubicado en áreas urbanas o de expansión urbana, en una o más parcelas, con áreas superiores a una (1) hectárea. El Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación establecerá los requisitos, procedimientos y plazos para su tramitación*";

Que, de la revisión de la documentación adjuntada se tiene que la empresa solicitante pretende independizar un área de 2,438.60 m² con un perímetro de 219.47 ml. Del predio rustico denominado Hatumpata, ubicado en la comunidad Campesina Ayarmarca Pumamarca del distrito de San Sebastián Provincia y región de Cusco, de lo citado en el párrafo anterior debe entenderse que la partición debe darse para predios con áreas superiores a una (1) hectarea, prerrogativa que no se estaría cumpliendo, razón por la cual se ha declarado la improcedencia a su solicitud de independización.

Que, el Señor NICOLAS ZENEN ZEVALLOS YEPEZ, representante de la empresa SUN VALLEY INDUSTRIES CORP, presenta Apelación en contra de la RESOLUCIÓN GERENCIAL N°000032-2020-GDUR-MDSS, solicitando la elevación y revocación de dicho Acto Administrativo y en consecuencia declarar Fundada su petición de independización;

Finalmente, se verifica que la Resolución que se quiere apelar cumple con todos los requisitos de Ley, cumpliendo con el Principio de Legalidad y se cumplió con el debido Procedimiento;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 093-2020-GAL-MDSS de 09 de marzo de 2020, emitido por el Gerente de Asuntos legales, **OPINA: "Que en concordancia con lo establecido en el TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY 27444 aprobado por el DECRETO SUPREMO 004-2019-JUS, se debe DECLARAR INFUNDADO, EL RECURSO DE APELACION (...)"**;

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Estando a lo expuesto, y en concordancia con la Ley Orgánica – Ley 27972, teniendo la opinión favorable de la Gerencia de Asuntos Legales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián y en uso de las atribuciones conferidas en la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 487-2019-A-MDSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR INFUNDADA la APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N°000032-2020-GDUR-MDSS, deducida por el Administrado empresa SUN VALLEY INDUSTRIES CORP, representada por Nicolas Zenen Zevallos Yepez, en mérito a las consideraciones precedentemente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DAR POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA, de conformidad a lo establecido por el Art. 218° de la Ley N°27444, por cuanto la exigencia de agotar la vía administrativa es imperativa, obligatoria e ineludible.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Central de Notificaciones la notificación de la presente resolución al señor NICOLAS ZENEN ZEVALLOS YEPEZ, representante de la empresa SUN VALLEY INDUSTRIES CORP, en la Av. Sol N° 315 Oficina 14 del del distrito, Provincia y Departamento de Cusco.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIAN

Lic. Juan Pablo Luza Sikuy
GERENTE MUNICIPAL

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”